



**Modifican el Texto Único de Procedimientos
Administrativos de la Autoridad Nacional
del Agua**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0126-2016-MINAGRI**

Lima, 28 de marzo de 2016

VISTO:

El Memorándum N° 216-2016-MINAGRI-OGPP/ ODOM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua – ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, el mismo que consta de veintisiete (27) procedimientos administrativos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI, de fecha 29 de abril de 2015, se simplificó y actualizó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, mediante Informe N° 030-2016-ANA-OPP-UP, de fecha 12 de febrero de 2016, ha emitido opinión técnica favorable para la modificación Ítem 5 del Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ANA denominado: "Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura

hidráulica multisectorial", por lo que mediante Oficio N° 091-2016-ANA-J-OPP, el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, remite su propuesta;

Que, la modificación propuesta del requisito contenido en el ítem N° 5 del Procedimiento N° 8 del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, está referida a sustituir la presentación de copia del recibo de pago por inspección ocular por la presentación del formulario N° 002 sobre Compromiso de Pago por derecho de inspección ocular, requisito que facilitará al administrado la realización de dicho procedimiento, acorde con el principio de simplicidad previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en cuanto facilita el acceso a los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; señala también que toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 021-2016-MINAGRI-ODOM/OGPP, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la modificación del referido Texto Único de Procedimientos Administrativos, simplificando el Procedimiento N° 8;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que entre otros, crea la Autoridad Nacional del Agua, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, simplificado y actualizado mediante Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI, en lo referente al requisito contenido en el ítem N° 5 del Procedimiento N° 8, denominado "Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial", según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- De la publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, conjuntamente con el Anexo Formato TUPA de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, se publicarán en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego